



ADENDA No. 01
INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 de 2026

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE expide la presente **ADENDA NO. 01**, mediante la cual se modifica la Invitación Pública No. 017 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE adelanta el proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía No. 017 de 2026**, cuyo objeto es el **“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”.**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a MiPymes deben recibirse por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, dentro del término previsto para ello.

Que dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria:

- La **ASESORIAS HORIZONTES S.A.S**, identificada con NIT: 901256866-9, solicitó limitar la convocatoria a **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**.
- la persona natural comerciante **JUAN DAVID BENITEZ GALINDO**, identificado con **cedula de ciudadanía N° 8.056.555** con establecimiento de comercio **FUMIGACIONES NAZARET 24/7** solicitó la limitación de la convocatoria a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, se evidenció que las dos (02) solicitudes presentadas en tiempo estipulado, corresponden a solicitudes expresas de limitación territorial a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**, con lo cual se cumple el mínimo de solicitudes exigidas por la normativa vigente para proceder con dicha limitación.

En mérito de lo expuesto,

PRIMERO: Limitar la presente convocatoria a **MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Dada en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

(Documento físico firmado)
JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Reviso: Cristian Gómez -Profesional Especializado.
Proyecto: Carlos Benítez - Abogado Contratista.